NACIONES UNIDAS
CONSEJO
DE SEGURIDAD

Distr.
GENERAL

S/12520/Add.39
16 octubre 1978
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

RELACION SUMARIA COMUNICADA POR EL SECRETARIO GENERAL EN LA QUE SE INDICAN LOS ASUNTOS QUE SE HALLAN SOMETIDOS AL CONSEJO DE SEGURIDAD Y LA ETAPA ALCANZADA EN SU ESTUDIO

Adición

De conformidad con el artículo 11 del reglamento provisional del Consejo de Seguridad, el Secretario General presenta la siguiente relación sumaria.

La lista completa de los asuntos que se hallan sometidos al Consejo de Seguridad figura en el documento S/12520 del 9 de enero de 1978 y en el documento S/12520/Add.17 de 11 de mayo de 1978.

Durante la semana que terminó el 7 de octubre de 1978, el Consejo de Seguridad tomó medidas respecto del tema siguiente:

La situación en el Oriente Medio (véanse los documentos S/7913, S/7923, S/7976, S/8000, S/8048, S/8066, S/8215, S/8242, S/8252, S/8269, S/8502, S/8525, S/8534, S/8564, S/8575, S/8584, S/8595, S/8747, S/8753, S/8807, S/8815, S/8828, S/8836, S/8885, S/8896, S/8960, S/9123, S/9135, S/9319, S/9382, S/9395, S/9406, S/9427 y Corr.1, S/9449, S/9452, S/9805, S/9812, S/9930, S/10327, S/10341, S/10554, S/10557, S/10703, S/10721, S/10729, S/10743, S/10770/Add.4, S/10855/Add.15, S/10855/Add.16, S/10855/Add.23, S/10855/Add.24, S/10855/Add.29, S/10855/Add.30, S/10855/Add.33, S/10855/Add.41, S/10855/Add.43, S/10855/Add.44, S/11185/Add.14, S/11185/Add.15, S/11185/Add.16, S/11185/Add.21, S/11185/Add.42/Rev.1, S/11185/Add.47, S/11593/Add.15, S/11593/Add.21, S/11593/Add.29, S/11593/Add.42, S/11593/Add.49, S/11935/Add.21, S/11935/Add.42, S/11935/Add.48. S/12269/Add.12, S/12269/Add.13, S/12269/Add.21, S/12269/Add.42, S/12269/Add.48, S/12520/Add.10, S/12520/Add.11, S/12520/Add.17, S/12520/Add.21 y S/12520/Add.37).

El Consejo de Seguridad prosiguió su examen del tema en su 2089a. sesión, celebrada el 6 de octubre de 1978. El Presidente indicó que se había convocado la sesión a instancias de varias delegaciones.

A continuación, el Presidente señaló a la atención el proyecto de resolución que figuraba en el documento S/12883.

Por unanimidad, el Consejo de Seguridad aprobó el proyecto de resolución, que pasó a ser la resolución 436 (1978).

La resolución 436 (1978) dice lo siguiente:

El Consejo de Seguridad,

Observando con grave preocupación el deterioro de la situación en Beirut y sus alrededores,

Profundamente apenado ante la pérdida de vidas, los sufrimientos humanos y la destrucción física consiguientes,

Tomando nota del llamamiento formulado el 4 de octubre de 1978 por el Presidente del Consejo de Seguridad y el Secretario General,

1. Insta a todos aquellos que participan en las hostilidades en el Líbano a que pongan fin a los actos de violencia y observen escrupulosamente una cesación del fuego y de las hostilidades inmediata y efectiva, de manera que sea posible restaurar la paz interna y lograr la reconciliación nacional sobre la base de la preservación de la unidad, la integridad territorial, la independencia y la soberanía nacional del Líbano;

2. Insta a todos los participantes a que permitan que unidades del Comité Internacional de la Cruz Roja entren en la zona de conflicto para evacuar a los heridos y proporcionar asistencia humanitaria;

3. Apoya al Secretario General en sus esfuerzos y le pide que continúe dichos esfuerzos para lograr una cesación del fuego duradera, y que mantenga al Consejo informado respecto de la aplicación de la cesación del fuego.